Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

Panamá, 20 de noviembre de 2026
Circular n.° SMV-37-2026

Señores
Ejecutivos Principales (Administradoras de Inversiones, Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, Casas de Valores y Organizaciones Autorreguladas)
Ciudad de Panamá

Ref.: *Cronograma de implementación del Acuerdo n.° 1-2026 — Gestión Integral de Riesgos*

La Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, la «SMV»), en atención a lo establecido en el Acuerdo No. 1-2026 de 28 de mayo de 2026, que establece los Lineamientos Generales para la Gestión Integral de Riesgos, considera oportuno comunicar a nuestros regulados los plazos aplicables para su implementación, así como las fechas de presentación del primer Informe Anual de Evaluación de la Gestión Integral de Riesgos.

Al respecto, el referido Acuerdo establece un periodo de doce (12) meses, contado a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, para que las entidades implementen las disposiciones contenidas en este.

En virtud de lo anterior, considerando que el Acuerdo fue promulgado en la Gaceta Oficial n.° 30544 de 11 de junio de 2026, el periodo de doce (12) meses establecido para su implementación finaliza el 11 de junio de 2027.

Por su parte, el artículo 21 del referido Acuerdo establece que las entidades deberán remitir a la SMV el Informe Anual de Evaluación de la Gestión Integral de Riesgos dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre de su respectivo periodo fiscal.

En ese sentido, tomando en consideración que la fecha de presentación del referido informe dependerá del cierre fiscal de cada entidad, se presenta a continuación el cronograma con las fechas de referencia para la entrega del primer informe:

Cierre del periodo fiscal	Primer cierre fiscal posterior al 28 de mayo de 2027	Fecha límite para remitir el primer Informe Anual
Junio de 2027	30 de junio de 2027	31 de diciembre de 2027
Septiembre de 2027	30 de septiembre de 2027	31 de marzo de 2028
Diciembre de 2027	31 de diciembre de 2027	30 de junio de 2028

Las fechas indicadas tienen carácter referencial y se determinan conforme al plazo de seis (6) meses establecido en el artículo 21 del Acuerdo No. 1-2026, por lo que cada entidad deberá considerar la fecha de cierre de su respectivo periodo fiscal para determinar el plazo que le resulte aplicable.

La SMV exhorta a las entidades bajo su supervisión a adoptar oportunamente las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del referido Acuerdo, dentro de los plazos establecidos.

Para consultas relacionadas con el contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con la Superintendencia del Mercado de Valores a través del correo electrónico soporte@supervalores.gob.pa.

Atentamente,

Maruquel Murgas de González
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores

/ma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES